



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0121
RADICADO N° 2016-00403-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL contra RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante, interpuso recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 080 del 03 de febrero de 2023, notificado por ESTADOS del día 06 de ese mes y año, mediante el cual fue modificada la liquidación del crédito presentada por la parte activa.

El artículo 63 del C. de P. T. y de la S. S., establece la procedencia del recurso de reposición contra los autos interlocutorios, disponiendo que el mismo deberá presentarse dentro de los dos días siguientes a su notificación, como en efecto lo hizo el mandatario judicial, vía correo electrónico el 07 de febrero del año que avanza.

Como fundamento de su inconformidad señala el memorialista que en dicha liquidación se omitió tener en cuenta los intereses moratorios causados desde el momento de causación de la obligación hasta la fecha, y los cuales afirma ascienden a la suma de \$19.244.886; petición que el despacho encuentra improcedente, atendiendo a que en la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral que dio origen a la acción ejecutiva no se impuso condena alguna en contra del demandado por los intereses moratorios que se reclaman, por lo que no es dable incluir en la liquidación del crédito el pago por dicho concepto.

Por lo expuesto, no se repondrá la decisión adoptada.

RADICADO N° 2016-00403-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1afb4f0f8b0f3a790062aab35d84df4caa09e97f61f73f079cfec8b190aae**

Documento generado en 20/02/2023 10:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>